



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.209-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA CARRERA 15A Bis No.43A-65 URBANIZACIÓN VILLA CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0122.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/08/2017

FECHA DE EJECUTORIA

11 AGO 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: CIELO TERLI DEL CARMEN FARAH DE LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.34.973.170, titular de dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana Carrera 15A Bis No.43A-65 Urbanización Villa Campestre, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0558-0013-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-86678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento veintiocho metros cuadrados (128,00m²) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de ciento quince metros con veintinueve centímetros cuadrados (115,29m²).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **CIELO TERLI DEL CARMEN FARAH DE LOPEZ**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-86678 del 04 de Mayo de 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago por concepto del Impuesto Predial Unificado No.27137478 del 17 de Marzo de 2017 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1.295 del 10 de Mayo de 2007 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.695 del 02 de Junio de 2010 de la Notaria Única del Circulo de Cereté.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **CIELO TERLI DEL CARMEN FARAH DE LOPEZ**, del 01 de Junio de 2017.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto **JUAN PABLO KERGUELEN GARCIA** con Matrícula Profesional No.A44242012-10966564, del 03 de Mayo de 2017.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **JUAN PABLO KERGUELEN GARCIA** con Matrícula Profesional No.A44242012-10966564 quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A44242012-10966564 de la Arquitecta **JUAN PABLO KERGUELEN GARCIA**.
- Original del oficio del Efecto Plusvalía No.PL-AL-201700125 Asunto: Autorización de Licencia, del 11 de Julio de 2017 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201700399 del 27 de Julio de 2017 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y comunicación por aviso, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Centro**, UDP: **230**: Villa Olímpica - Los Ángeles, Sector: 11, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial Neta, Tratamiento: Subsector II: Consolidación Urbanística; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.209-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA CARRERA 15A Bis No.43A-65 URBANIZACIÓN VILLA CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0122.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/08/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

11 AGO 2017

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: La firmante titular y profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana Carrera 15A Bis No.43A-65 Urbanización Villa Campestre, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0558-0013-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-86678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **CIELO TERLI DEL CARMEN FARAH DE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.973.170, titular de dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **JUAN PABLO KERGUELEN GARCIA** con Matrícula Profesional No.A44242012-10966564 como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y del peritaje técnico estructural del proyecto, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **CIELO TERLI DEL CARMEN FARAH DE LOPEZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación

Área del lote:	128,00m ²
Uso de la edificación:	Residencial
Estrato:	Tres (3)
Número de pisos	Uno (1)
Número de unidades:	Una (1)
Área construida:	115,29m ²

Descripción de la edificación: Terraza, garaje, sala – comedor, hall, patio interno, cocina, dos (2) alcobas, una (1) alcoba con baño, un (1)baño, alcoba de servicio con baño y patio - labores.

Área libre: 12,71m²

Índice de ocupación: 0,90

Índice de construcción: 0,90

Retiros: Frontal: 2,40 ml; Laterales: 0,00 ml; Posterior: 0,00 ml.

Parágrafo: El retiro frontal incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.209-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA CARRERA 15A Bis No.43A-65 URBANIZACIÓN VILLA CAMPESTRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0122.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/08/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 11 AGO 2017

citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los tres (03) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

